

SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

SR. INTERVENTOR.

DIPUTACIÓN

- TOLEDO

TOLEDO

D. JESÚS PRIETO SABUGO, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE PROVINCIAL DE TOLEDO.

NOTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en esta Secretaría General de mi cargo, la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial de Toledo en sesión ordinaria celebrada el día 17 de Abril de 2026, adoptó el siguiente acuerdo.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA UCLM-RURAL 2026.

El artículo 36 de la LBRL determinas las competencias atribuidas a las Diputaciones Provinciales, en su condición de entidad a la que corresponde el gobierno y administración de la Provincia, destacándose entre otras, el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de estos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal.

En ese sentido se justifica el indudable interés público, social y económico dada la importancia pública y social que tiene la realización de dicha inversión con el objeto de de promover y favorecer la realización de actividades formativas relacionadas con campos que tienen una gran capacidad de inserción laboral y dada la relación de colaboración existente entre la Diputación Provincial de Toledo y la Universidad de Castilla La Mancha para el desarrollo del programa UCLM-Rural 2026, se hace necesaria la formalización de esta colaboración, fijando unas bases de cooperación por ambas partes considerando que las actividades que conforman este objetivo constituyen las razones de interés público y social suficientes para justificar la directa concesión de la subvención que este Convenio.

Por ello, visto los informes favorables del Jefe del Servicio de Formación, y del Secretario General, esta Delegación propone a la Junta de Gobierno que, en virtud de las facultades en la misma delegadas por Decreto de la Presidencia nº 1372/2023 de 23 de julio (BOPT núm. 149 de 07 de agosto de 2023), adopte los siguientes acuerdos:

PROPUESTA

PRIMERO: Declarar de interés provincial el Convenio de Colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de Toledo y la Universidad de Castilla La Mancha para el desarrollo del programa UCLM-Rural 2026.

SEGUNDO: Aprobar el convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de Toledo y la Universidad de Castilla La Mancha para el desarrollo del programa UCLM-Rural 2026, del siguiente tenor



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

literal:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA UCLM-RURAL 2026.

De una parte, la Ilma. Sra. MARÍA CONCEPCIÓN CEDILLO TARDÍO, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Toledo, en representación de la misma, con domicilio social en P/ de la Merced, nº 4, de Toledo, asistido de la Secretario General accidental de la Diputación, don JESÚS PRIETO SABUGO.

De otra parte, D. JOSÉ JULIÁN GARDE LÓPEZ-BREA, Rector Magnífico de la Universidad de Castilla-La Mancha (CIF: Q1368009E), nombrado por Decreto 97/2024, de 23 de diciembre (D.O.C.M. nº 251 de 30 de diciembre de 2024), de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de conformidad con las facultades que tiene atribuidas por el art. 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Castilla-La Mancha de fecha 27 de marzo de 2025 (DOCM nº 67 de 7 de abril de 2025), por el que se delega la competencia de aprobación y suscripción de los convenios de colaboración y cooperación académica y de investigación. Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

Que la Universidad de Castilla-La Mancha (en adelante UCLM), a quien corresponde las competencias de prestación del servicio público de educación superior, en su responsabilidad de contribuir al desarrollo económico y social de la Región, como depositaria del conocimiento, es consciente de la necesidad de actuar para intentar atajar el problema de la despoblación en las zonas rurales de nuestra comunidad autónoma. Que la UCLM considera que el anclaje del talento de los jóvenes en las zonas rurales podría constituir la base de la solución y que es labor de todas las instituciones públicas y privadas que intervienen en la vida política, económica y educativa de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha crear las condiciones favorables para revertir la actual situación demográfica.

Que desde la Universidad de Castilla-La Mancha -UCLM- se pretende contribuir a la solución de este problema mediante la puesta en funcionamiento del Programa “UCLM-Rural. Universitarios ante la despoblación”, con el fin de acercar a los jóvenes a otros entornos, promover el empleo y combatir la despoblación fomentando la realización de prácticas en empresas e instituciones localizadas en zonas rurales.

La Excelentísima Diputación de Toledo (en adelante la Diputación), tiene como fines la potenciación del desarrollo socioeconómico de las zonas rurales de Castilla-La Mancha, a través de la mejora de la formación de nuestros jóvenes a través de la realización de prácticas, la orientación e inserción profesional, la promoción económica, el apoyo a las empresas y al comercio, el fomento del empleo y la promoción turística en las zonas rurales de nuestra región.

Que la Diputación Provincial de Toledo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 137 y 141 de la CE y 36 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local, tiene competencias para la cooperación del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las Administraciones Públicas.

SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

Que los convenios entre las administraciones públicas y las entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común, tal y como establecen los arts. 47 y siguientes de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; y 6.1, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Que la finalidad de este Convenio es canalizar a favor de la UCLM la subvención que figura en el vigente Presupuesto de la Diputación Provincial de Toledo, dentro del crédito consignado en la aplicación presupuestaria 2026-9202-48925 Subvención a UCLM (Campus Toledo) programa Becas Rural, siendo el importe de la subvención de 50.000 euros así como establece las condiciones y compromisos que asume el beneficiario.

Para ello acuerdan formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- La finalidad del presente convenio es establecer los canales de colaboración necesarios entre ambas instituciones, Diputación y UCLM, para trabajar de forma coordinada en el primer programa “UCLM-RURAL. UNIVERSITARIOS ANTE LA DESPOBLACIÓN”. Este programa (Memoria actuaciones y presupuesto de ingresos y gastos anexo) permitirá la selección de estudiantes de la UCLM para participar en el mismo a través de la realización de prácticas externas, en empresas e instituciones ubicadas en el ámbito geográfico de la provincia de Toledo, para mejorar el aprendizaje y el desarrollo personal de los estudiantes, facilitar que el talento llegue a un ámbito tan sensible como el medio rural e implantar nueva perspectiva basada en la innovación y en la cooperación entre instituciones.

SEGUNDA. ADMINISTRACIONES INTERVINIENTES.- La materialización de esta colaboración se efectuará entre la Diputación de Toledo y la Universidad de Castilla-La Mancha, atendiendo a la búsqueda de una mayor operatividad en la gestión y desarrollo del programa abordado, según lo estipulado en la Cláusulas Tercera y Cuarta del presente Convenio.

TERCERA. OBLIGACIONES ECONÓMICAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.- La Diputación efectuará, en concepto de subvención, una aportación económica cifrada en 50.000,00 euros, con imputación a la aplicación 2026-9202-48925 Subvención a UCLM (Campus Toledo) programa Becas Rural del Presupuesto General en vigor.

La gestión de las actividades patrocinadas y cofinanciadas por la Diputación de Toledo le corresponde a la Universidad de Castilla-La Mancha, para lo cual la Diputación de Toledo ingresará la cantidad referida anteriormente en el número de cuenta de la Universidad de Castilla-La Mancha ES75 0049 6591 1021 1600 6452, haciendo referencia expresa al concepto Convenio UCLM-Diputación “UCLM-RURAL. UNIVERSITARIOS ANTE LA DESPOBLACIÓN” a la hora de materializar dicho ingreso.

CUARTA. RÉGIMEN DE JUSTIFICACIÓN DE GASTOS Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN.- El régimen de justificación de gastos comportará la obligación para la UCLM como beneficiaria de la subvencione comprometida, de la presentación de una Memoria acreditativa del cumplimiento de las finalidades para la que se ha otorgado aquella y de la aplicación de los fondos percibidos por tal concepto, así como la Cuenta justificativa del gasto realizado, que deberán incluir la declaración de las actividades desarrolladas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

incurridos y efectivamente pagados y copia compulsada de las correspondientes facturas, así como, en su caso, los ingresos concurrentes que tales actividades hubieran podido generar.

El 50 por 100 del importe de la subvención concedida, esto es, Veinticinco mil (25.000,00 €) euros será objeto de abono a la UCLM tras la firma del Convenio. El restante 50 por 100 será abonado, previa presentación por la UCLM de una Cuenta justificativa parcial del gasto del primer 50 por 100, en los términos prevenidos en el párrafo anterior, debiendo presentar, una vez finalizado el programa, una Cuenta justificativa final del mismo. Una vez justificados los gastos correspondientes para la ejecución del Convenio, la UCLM deberá reintegrar aquel importe que no haya sido debidamente justificado.

Las actividades objeto de subvención deberán realizarse desde el día 1 de marzo hasta el día 31 de diciembre de 2026 y la justificación del gasto que las mismas comporten deberá efectuarse, por lo que a la Cuenta justificativa final se refiere antes del día 31 de marzo de 2027. Sin perjuicio de lo anterior, antes de la conclusión de dicho plazo de justificación y siempre a petición motivada de la UCLM, podrá ampliarse el mismo por un período máximo e improrrogable de hasta 3 meses, en cuyo caso los créditos presupuestarios que, al cierre del ejercicio 2026, amparen las cuantías no justificadas serán objeto de incorporación al ejercicio inmediato siguiente.

QUINTA. GASTOS SUBVENCIONABLES.- Tendrán la consideración de gastos subvencionables:

- Los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades programadas, para las que se concede la subvención, y se hubieran realizado en el periodo temporal previsto en el presente Convenio.
- Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se considerará gasto subvencionable el I.V.A. cuando éste sea deducible para el beneficiario de la subvención.
- Se podrán financiar tanto costes directos e indirectos correspondientes a diversas actividades. Los costes indirectos se refieren a los gastos generales asignados a la actividad, pero que por su naturaleza no puedan imputarse de forma directa.

SEXTA. COMPATIBILIDAD Y SUBVENCIONES CONCURRENTES.- La subvención objeto de este convenio es compatible con cualesquiera otras que, para los mismos fines, la UCLM haya obtenido o pueda obtener de otras administraciones públicas o cualesquiera personas físicas o jurídicas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas y, en su caso, de otros recursos finalistas, no supere el coste total de las actividades subvencionadas. En su caso, la concurrencia de otras subvenciones o recursos que financien alguna de las actuaciones programadas deberá quedar expresamente acreditada en la Cuenta Justificativa precitada.

SÉPTIMA. CONDICIONES DEL CONVENIO.- Ambas Instituciones se comprometen a realizar el Programa “UCLM-RURAL. UNIVERSITARIOS ANTE LA DESPOBLACIÓN” de acuerdo con las condiciones acordadas entre ambas partes en este Convenio y que se contienen en la memoria, presupuesto, equipo de trabajo y detalles técnicos que se recogen en el Anexo 1 del mismo.

OCTAVA. DIFUSIÓN.- En cuantas actuaciones de difusión pública por cualquier canal de comunicación que se realicen en el desarrollo de las actuaciones amparadas por este convenio deberán aparecer las señas de identidad de la Diputación y de UCLM. Y en prueba de conformidad con todo lo anterior ambas instituciones firman este Convenio en la fecha arriba indicada.



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

NOVENA. MODIFICACIÓN, REINTEGRO Y RÉGIMEN SANCIONADOR.- 1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que regula el presente Convenio y, en todo caso, la obtención concurrente para la misma finalidad de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, no comunicadas previamente, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2.- El incumplimiento de alguno/s de los requisitos y obligaciones contemplados en el presente Convenio por el beneficiario, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes, así como a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de aquélla, todo ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Asimismo, los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones establecidas en el Título IV de la precitada norma legal.

DÉCIMA. COMISIÓN DE GESTIÓN Y SEGUIMIENTO.- Para la coordinación de este Convenio, se creará una Comisión de Gestión y Seguimiento que velará por el desarrollo de las actuaciones derivadas del Programa en cuestión. Esta Comisión Mixta se reunirá cuando lo solicite una de las partes y estará integrada por dos personas de cada una de las partes designadas por el presidente de la Diputación y por el rector de la UCLM, en cada uno es sus ámbitos competenciales. Recayendo la presidencia en la Diputación y la secretaría en la UCLM.

UNDÉCIMA. EXTINCIÓN DEL CONVENIO.- La falta del correcto cumplimiento de las estipulaciones del presente Convenio podrá dar lugar, a instancia de cualquiera de las partes intervinientes, a la resolución del mismo.

La extinción del Convenio tendrá los siguientes efectos:

- Pérdida de la financiación pendiente de abono y/o
- Reclamación de reintegro de las cantidades ya abonadas

Son causas de resolución del presente Convenio, en función de lo establecido en el art.51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre:

El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga de este.

Acuerdo entre las partes.

Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas, esta cláusula será de aplicación a cada uno de los anexos.

Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, incumplimiento del plan formativo, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Por cualquier otra causa legalmente prevista.

Una vez resuelto el convenio por cualquiera de las causas anteriormente referenciadas, el convenio entrará en fase de liquidación en los términos previstos en el art. 52.2 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

DUODÉCIMA. NATURALEZA JURÍDICA Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.- El presente Convenio tiene carácter administrativo, reservándose las partes firmantes cuantas facultades le sean precisas en orden a su cumplimiento, interpretación y ejecución.

En lo no previsto en el presente Convenio, se aplicará, supletoriamente, lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, en lo no previsto en él será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, el Reglamento de Presupuesto y restantes normas de derecho administrativo que, en su caso sean aplicables.

Son competentes para conocer de cuantos litigios pudieran surgir entre las partes como consecuencia del presente Convenio, los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional Contencioso Administrativo con sede en Toledo.

DECIMOTERCERA. VIGENCIA.-El presente convenio extenderá sus efectos a todas las actividades realizadas desde la vigencia de la firma, concluyendo su vigencia el día 31 de diciembre de 2026. Sin prorroga.

DECIMOCUARTA. NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIONES.- Conforme al Art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, todas las notificaciones y comunicaciones que se produzcan en este procedimiento se realizarán, de forma electrónica, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas, en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Toledo, mediante aviso al correo electrónico comunicado o designado en la solicitud.

Así mismo, toda la documentación que deba presentarse relativa a la tramitación del presente convenio, se presentará de forma telemática.

Lugares de presentación:

- A través de la Sede Electrónica de Diputación, en la dirección (http://diputacion.toledo.gob.es/procedimientos_y_servicios), en el apartado “Solicitud de Propósito General”.
- A través de cualquier otro registro electrónico previsto en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No será admitida la documentación presentada por medios distintos a los anteriormente señalados.

DECIMOQUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS.- Las partes se comprometen a usar de manera confidencial los datos de carácter personal derivados de la ejecución del Convenio y a tratarlos de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, así como en el resto de la normativa vigente en materia de protección de

SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

datos de carácter personal.

Asimismo, las partes se comprometen a adoptar las medidas de carácter técnico y organizativo necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida de tratamiento y acceso no autorizado.”

DECIMOSEXTA. NATURALEZA DEL CONVENIO Y JURISDICCIÓN.- Este convenio tiene naturaleza administrativa, y se suscribe de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 6.1, sin perjuicio de que sus principios resulten aplicables para la resolución de las dudas o lagunas que pudieran plantearse en la aplicación del convenio.

En todo caso, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

DECIMOSÉPTIMA. MECANISMO DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.- Los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse durante la vigencia del convenio serán resueltos por la Diputación Provincial de Toledo a través de su Servicio de Formación. Este también se ocupará del seguimiento, vigilancia y control del cumplimiento del Convenio, sin perjuicio de las facultades que correspondan a la Intervención.

Toledo, a fecha de firma

Y en prueba de conformidad, firman por duplicado el presente Convenio de Cooperación Educativa, en el lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual, como Secretario, doy fe

TERCERO: Aprobar la autorización y el compromiso de gasto correspondiente hasta un importe máximo de 50.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 2026/9202/48925 “Convenio con la UCLM (Campus Toledo) Programa Becas Rural 2026”.

CUARTO: Facultar a la Presidenta para la firma del convenio citado en el apartado primero, así como para dictar cuantos actos y firmar cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

QUINTO: Notifíquese a los efectos procedentes.

Lo que le notifico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.

Toledo, a fecha de la firma electrónica..

SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL.